

ACUERDO N° 278/2022
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: Las atribuciones previstas en la Constitución Política del Estado; la Ley N° 025 del Órgano Judicial, la Ley N° 929; el Decreto Supremo N° 27957 del 24 de diciembre 2004; la necesidad de implementar una Oficina Registral Itinerante de Derechos Reales en el Municipio de Rurrenabaque, Provincia José Ballivian del Departamento del Beni; sus antecedentes y;

CONSIDERANDO: Que, el art. 193.I. de la Constitución Política del Estado, señala que: *"El Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión"* concordante con el art. 164.I de la Ley N° 025 del Órgano Judicial; además con facultades en materia de recursos humanos como prevé el art. 183.IV. de la misma Ley.

Que, el art. 178.I de la Constitución Política del Estado establece que la administración de justicia se sustenta en los principios de independencia, imparcialidad, seguridad jurídica, publicidad, probidad, celeridad, gratuidad, pluralismo jurídico, interculturalidad, equidad, servicio a la sociedad, participación ciudadana, armonía social y respeto a los derechos, siendo que el servicio de Derechos Reales, es parte del sistema de administración judicial.

Que, la Disposición Transitoria Séptima de la Ley N° 025 dispone: *"El Registro Público de Derechos Reales y las Notarías de Fe Pública, continuarán en sus funciones sujetos a las normas anteriores a la presente Ley, en tanto no se defina su situación jurídica mediante una Ley especial que regule tales institutos jurídicos"*.

Que, el Decreto Supremo N° 27957 del 24 de diciembre 2004 que, reglamenta la Ley Derechos Reales de 15 de noviembre de 1887, en su art. 80 (Definición y objeto del Registro de Derechos Reales) prevé; *"(...) El Registro de Derechos Reales a nivel nacional y las oficinas de registro departamentales, provinciales y zonales, dependen del Consejo de la Judicatura, órgano administrativo y disciplinario del Poder Judicial"*, en la actualidad depende del Consejo de la Magistratura del Órgano Judicial, norma concordante con el art. 17.II de la Ley N° 1817.

Que, el art. 81 del mencionado Decreto Supremo N° 27957, establece (Estructura organizativa y administrativa a nivel nacional) *"La estructura organizativa y administrativa del registro de Derechos Reales a nivel nacional, distrital, provincial y zonal, será definida por el Pleno del Consejo de la Judicatura (ahora Consejo de la Magistratura), conforme a las atribuciones establecidas en la Ley N° 1817; estructura que podrá ser modificada, por la misma instancia, de acuerdo a las necesidades del servicio"*.



CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA

Que, el art. 89 inc. n) del Decreto Supremo N° 27957, establece como una de las funciones y atribuciones de los Registradores Distritales, Provinciales y Zonales *"Controlar, organizar y disponer la rotación de personal, en coordinación con la Dirección Distrital correspondiente"*.

Que, en ese entendido, el principio de "ultractividad" permite la aplicación de normas abrogadas a situaciones de hechos presentes, empero siempre y cuando una norma legal así lo disponga, como en el caso presente la Disposición Transitoria Séptima de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, dispone que el sistema registral de Derechos Reales funcione conforme a las normas anteriores que regulaban la materia.

CONSIDERANDO: Que, ante la *"PROPUESTA DE APERTURA DE NUEVA OFICINA ITINERANTE DE REGISTRO PÚBLICO DE DERECHOS REALES EN EL MUNICIPIO DE RURRENABAQUE – DEPARTAMENTO DEL BENI"* presentada por la Dirección Nacional de Derechos Reales del Consejo de la Magistratura, se emite el Informe Técnico CM-JNSIE-PMT-020-2022 de 14 de octubre de 2022, mediante el cual la Jefatura Nacional de Servicio Informáticos y Electrónicos del Consejo de la Magistratura, en la cual señala que dicha propuesta es técnicamente factible; por otro lado, cursa el Informe Técnico UNPG-CM N° 85/2022 de 14 de noviembre de 2022, con el cual la Dirección Nacional de Políticas de Gestión manifiesta que dicha propuesta es técnicamente viable; posteriormente, se emite el Informe Jurídico UNAJ/CM N° 315/2022 de 23 de noviembre de 2022, que manifiesta que dicho proyecto de apertura de Oficina Registral Itinerante de Derechos Reales en el Municipio de Rurrenabaque es viable normativamente.

Por los antecedentes mencionados supra, a efectos de prestar el servicio registral en forma eficiente y oportuna a la población del municipio de Rurrenabaque y la necesidad institucional; la Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en Sesión Ordinaria de fecha 23 de noviembre de 2022, ha dispuesto aprobar los informes mencionados, para la creación de una Oficina Registral Itinerante de Derechos Reales en el Municipio de Rurrenabaque de la provincia José Ballivian del Departamento del Beni.

POR TANTO: La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en uso de sus atribuciones contenidas en el art. 182. 1 y 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificado por el art. 2 de la Ley N° 929 y demás disposiciones constitucionales y legales.

RESUELVE:

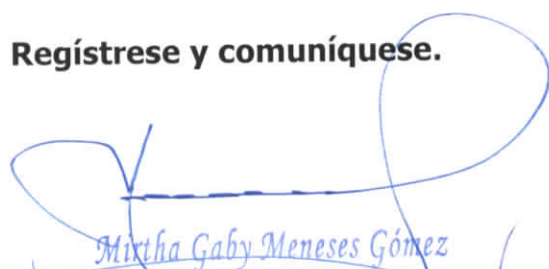
Primero.– Aprobar la creación de la Oficina Registral Itinerante de Derechos Reales en el Municipio de Rurrenabaque, Provincia José Ballivian del Departamento del Beni y la suscripción del Convenio con este Municipio para el funcionamiento de la Oficina Registral.



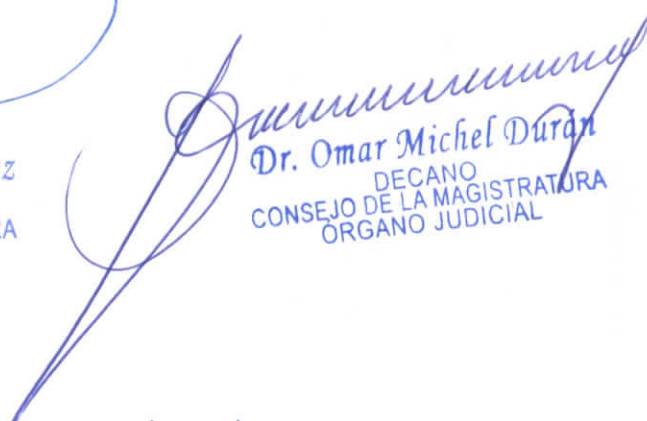
Segundo.– Encomendar el cumplimiento del presente Acuerdo a la Dirección Nacional de Recursos Humanos, Dirección Nacional de Derechos Reales y ejecutarse a través del Encargado Distrital del Consejo de la Magistratura del Beni en coordinación con el Registrador de Derechos Reales del Beni; asimismo, la Secretaria Permanente de Sala Plena del Consejo de la Magistratura debe remitir el presente Acuerdo a la Dirección Administrativa y Financiera del Órgano Judicial, para que se prevea lo necesario para el cumplimiento del mismo.

Es acordado en la ciudad de Sucre, a los veintitrés días del mes de noviembre de dos mil veintidós.

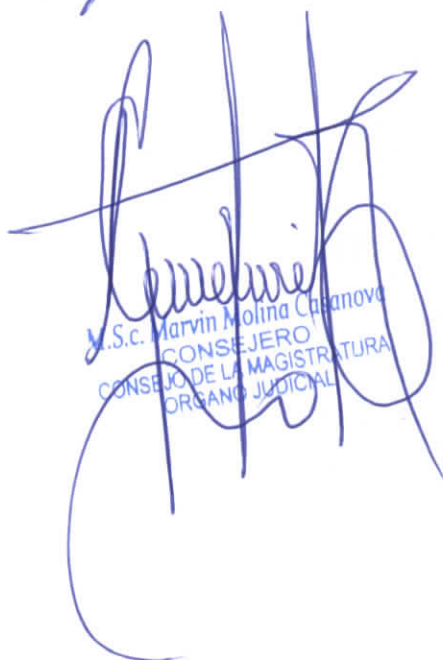
Regístrese y comuníquese.



Mixtha Gaby Meneses Gómez
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ÓRGANO JUDICIAL



Dr. Omar Michel Durán
DECANO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ÓRGANO JUDICIAL



M.S.c. Marvin Molina Casanova
CONSEJERO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ÓRGANO JUDICIAL